

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

TESINA

ELECCIONES VECINALES
4 DE JULIO DE 1999

**PARA TENER EL TÍTULO DE LICENCIADA EN
CIENCIA POLITICA**



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
METROPOLITANA

UNIDAD IZTAPALAPA

★ DIC. 16 2000



COORDINACION DE SERVICIOS
DOCUMENTALES - BIBLIOTECA

L. Valdés

C. S. H.

LICENCIATURA EN CIENCIAS POLITICAS

ASESOR: DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA

LECTOR: MTRO. PABLO JAVIER BECERRA CHAVÉZ

ALUMNA: GUADALUPE RAMÍREZ LÓPEZ
MATRÍCULA: 95328986

DICIEMBRE DE 2000

INDICE

	INTRODUCCIÓN.....	1
I.	FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	3
II.	LA NUEVA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE	
	2.1 Finalidad del sistema electoral vigente.....	6
	2.2 Alcances del sistema electoral vigente.....	7
III.	CONTENIDO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL (MARCO LEGAL)	
	3.1 Generalidades	8
	3.2 Integración del Consejo General.....	8
	3.3 Decisiones políticas fundamentales.....	9
	3.4 Del Proceso Electoral y de Participación Ciudadana.....	11
	a) Proceso Electoral Ordinario.....	11
	b) Proceso Electoral Extraordinario.....	12
	c) Del proceso de Participación Ciudadana	13
IV	LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	14
V.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL	
	5.1 Elección de Consejeros Ciudadanos	15
	5.2 Autoridades Electorales	19
	a) Mesas Directivas de Casilla	20
	5.3 Declaración de Validez y entrega de Constancias	20
	5.4 Contencioso Electoral	21
VI.	REFORMA DE 1996	24
VII.	AÑO DE 1999	27
VIII.	ACTIVIDADES DEL CONSEJO GENERAL	
	8.1 Integración de los Órganos Desconcentrados.....	31
	8.2 Para la elección de los Comités Vecinales.....	33
IX.	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE ELECTORALES.....	34
X.	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL.....	34

XI.	ACTIVIDADES DE ORGANIZACION ELECTORAL.....	35
XII.	ELECCIÓN DE COMITÉS VECINALES	
	12.1 Distrito Electoral: Instalación.....	36
XIII.	PROCEDIMIENTO DE DELIMITACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN Y MESAS RECPETORAS DE VOTACIÓN	
	13.1 Delimitación de Unidades Territoriales para la elección de Comités Vecinales.....	36
XIV.	REGISTRO DE PLANILLAS.....	39
XV.	OBSERVADORES ELECTORALES.....	40
	15.1 Observadores acreditados durante el proceso electoral.....	41
	15.2 Tarea realizada	41
XVI.	JORNADA ELECTORAL	
	15.1 Desarrollo de la Jornada Electoral.....	43
XVII.	MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.....	45
XVIII.	TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	
	18.1 Integración.....	50
	18.2 Naturaleza.....	50
	18.3 Competencia.....	51
	18.4 Sobre el sistema de Medios de Impugnación.....	51
	a) Recursos de Apelación con relación a los actos derivados del proceso ordinario.....	53
	b) Recursos de apelación promovidos con relación a los actos derivados del proceso ordinario y extraordinario.....	53
	c) Recursos de apelación con relación a los promoventes.....	54
	d) Recurso de apelación interpuesto por partidos políticos.....	54
	e) Recursos de apelación según el sentido en que fueron resueltos..	54
	f) Autoridades responsables en los recursos de apelación promovidos ante el TEDF.....	55

XIX.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR DEMARCACIÓN TERRITORIAL.....	56
XX.	TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DE COMITÉS VECINALES.....	56
XXI.	FUNCIONES DE LOS COMITÉS VECINALES.....	57
	CONCLUSIONES	58

INTRODUCCIÓN

La Ciudad de México ha experimentado importantes cambios en su vida política durante los últimos doce años. En 1998 los capitalinos eligieron por primera vez una Asamblea de Representantes, que abrió el camino para el arribo de nuevas formas de representación política en la capital de la república. En 1993, a partir de la experiencia acumulada de casi dos periodos trianuales de representación a través de la Asamblea, se reformó la Constitución Política, para permitir la promulgación de un Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que permitiera normar las relaciones políticas en esta ciudad. Así, en 1994 en Congreso de la Unión expidió el primer Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En 1995, los capitalinos acudieron a las urnas para elegir a los Consejeros Ciudadanos: una novedosa fórmula de representación de la ciudadanía ante las autoridades. Este proceso electivo dejó a tras las estructuras de los Consejos Consultivos y de las Jefaturas de Manzana, e incluyó una característica especial: la no participación de los Partidos Políticos en la representación y promoción de los candidatos.

La reforma constitucional aprobada por todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión, a mediados de 1996, tuvo un enorme impacto en las estructuras de gobierno de la ciudad. Se incrementaron las facultades de la Asamblea y esta adquirió un nuevo perfil. Ahora es una Asamblea Legislativa, integrada por Diputados con atribuciones suficientes para crear y modificar los ordenamientos legales que norman la vida cotidiana de los capitalinos. Además, se determinó que a partir de 1997 y del año 2000, respectivamente, el Jefe de Gobierno de la ciudad y los responsables de las demarcaciones políticas que la conforman serían electos por el voto universal, secreto y directo. Estos fueron, entre otros, los avances democráticos más importantes de la reforma legislativa.

En julio de 1997 los capitalinos eligieron Diputados de la Asamblea Legislativa y al jefe de Gobierno de la Ciudad, en un ejercicio ciudadano de gran participación

y sentido democrático. En esa fecha también se renovaron la Cámara de Diputados y una parte del Senado de la República. Los nuevos cuerpos legislativos se dieron a la tarea de adecuar las normas jurídicas que rigen la vida política de la Ciudad capital.

El nuevo Estatuto de Gobierno del Distrito Federal sentó las bases para la promulgación de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Electoral del Distrito Federal. Esos ordenamientos rigen las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal y establecen, entre otras, las normas para la organización del proceso de integración de los Comités Vecinales, renovada forma de representación ciudadana ante las autoridades y marco para un nuevo ejercicio democrático de la ciudadanía capitalina.

El presente documento contiene una descripción del desarrollo histórico, desde las iniciativas de ley del ejecutivo en 1988, con las reformas constitucionales y, en un sentido analítico, el proceso que originó al actual órgano electoral en el Distrito Federal que el Instituto Electoral del Distrito Federal, haciendo un balance de los cambios que pretenden mejorar la vida social y política de los capitalinos.

Finalmente, el tema central es la Elección Vecinal del 4 de julio de 1999, que fue la culminación de varios años de negociación entre los Partidos Políticos y autoridades, con la finalidad, de que los ciudadanos contribuyan a la solución de los problemas que lo aquejan dentro de su colonia, barrio, etc.

I. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Participación en un principio, significa “tomar parte: una organización que reúne a más de una sola persona, por lo tanto, la participación es un acto social¹”, la verdadera participación, se produce como un acto de voluntad individual a favor de una acción colectiva. La participación está ligada a una circunstancia específica y a un conjunto de voluntades humanas; el medio político, social, económico, constituyen los motores de la participación: el ambiente y el individuo, forman el anclaje de la vida social.

La participación no puede darse en condiciones de perfecta igualdad: igual esfuerzo de todos, para obtener beneficios, en cualquier organización, actualmente, la distribución de los papeles es tan indispensable como la tendencia al conflicto.

Merino, nos dice que la idea de participación suele gozar de mejor fama que la otra palabra que sirve para explicar el funcionamiento de la democracia contemporánea: la representación.

En las sociedades democráticas, pues, la participación ciudadana es el complemento indispensable de la representación política. Ambas se necesitan mutuamente para darle significado a la democracia. Es indispensable para integrar la representación de las sociedades democráticas a través de los votos, pero una vez constituidos los órganos de gobierno, la participación se convierte en el medio privilegiado de la llamada sociedad civil para hacerse presente en la toma de decisiones políticas.

En las sociedades modernas es imposible la no participación de la ciudadanía debido a que se encuentran ligadas a circunstancias que funcionan como motores

¹ Mauricio Merino, “Participación: los contornos de la palabra”, *La Participación Ciudadana en la Democracia. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, 1997:9.

de esta: el ambiente político democrático y la voluntad individual de participar, que forman las anclas de la vida social.

La participación de los ciudadanos en los órganos del Estado tiene, en México, una historia de tres rasgos fundamentales². Por una parte se ha tratado de universalizar la base del poder: es decir, incrementar la ciudadanía, y por ende, la intervención de los individuos en el proceso político. Por otra, ha requerido reconocer la eficacia a cada voto, como testimonio de una voluntad política importante, es decir, garantizar la participación en la integración de los órganos políticos – administrativos. Finalmente se ha pugnado por ampliar la capacidad de decisión de los órganos constituidos por el voto ciudadano, aproximando la fuente del poder –el voto popular- a la integración del órgano de poder –el gobernante o el representante popular.

Las adiciones de 1977 al artículo 41 –localizando el capítulo acerca de la soberanía nacional y la forma de gobierno –identifican a los partidos políticos como personas de derecho político –“entidades de interés público”, vinculadas con el tema de la participación ciudadana.

La participación ciudadana a partir de entonces comienza a irrumpir, pues, por otros medios: organizaciones o asociaciones novedosas, de última hora, que abren espacios propios en una escena anteriormente reservada a los Partidos Políticos.

Nos encontramos en una ciudad donde la complejidad de los problemas y la magnitud de los retos sólo pueden resolverse a partir de una plena y real participación ciudadana.

² Sergio García Ramírez, La participación ciudadana, ensayo de sistematización constitucional, Participación Ciudadana y Control Social, 1994.

El panorama está a la vista de todos:

- El caótico desarrollo urbano, cuyo eje ha sido la voracidad de la especulación inmobiliaria que amenaza el rompimiento del equilibrio ecológico.
- Carencias graves en materia de vivienda con déficit enormes.
- Abandono de miles de hectáreas que todavía nos quedan para producir alimentos, generar oxígeno y recargar los mantos acuíferos.
- Hospitales públicos incapaces de atender satisfactoriamente las demandas de la población.
- Escasez amenazante del agua en la ciudad.
- Desempleo y subdesempleo de millones de capitalinos.
- Desorden y deficiencia en el transporte y la vialidad, que aunada a las emisiones industriales provocan una contaminación descomunal.
- Entre otros.

El cambio histórico del gobierno de la Ciudad de México, con la posibilidad de elegirlo directamente, exige alianzas que armen estructuralmente una gran frente de la democracia para perfilar cambios y reformas simultáneas en un pacto social.

II. LA NUEVA LEGISLACIÓN ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL

2.1 Finalidad del sistema electoral vigente

La participación ciudadana en el gobierno del Distrito Federal tiene como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, en lo político, lo económico, lo social y lo cultural, para que contribuya a convertir en plena realidad social, nuestra concepción de la democracia.

Para ello deben tomarse decisiones y establecer medios para mejorar la representatividad de la sociedad, para descentralizar y desconcentrar las funciones ejecutivas y administrativas, y fortalecer las instituciones de carácter participativo para los ciudadanos.

La descentralización y desconcentración constituyen un instrumento eficaz para atender en forma democrática la problemática del Distrito Federal; incrementan la participación de los ciudadanos en la formulación de decisiones y en el control de su ejecución y por ello, devuelven al ciudadano una parte del poder que electoralmente delegan.

La descentralización y la desconcentración permiten incrementar la autonomía de la comunidad en la atención de los problemas y servicios más inmediatos y directos y promueven el ejercicio de la libertad política local, por lo que representan medios idóneos para la democracia aplicada en la administración.

El núcleo central de la administración del Distrito Federal deberá atender los grandes proyectos y programas que competan al conjunto del Distrito Federal, para descentralizar y desconcentrar en la mayor medida posible, todas las funciones y recursos humanos, financieros y materiales que permitan el

mejoramiento de la vida cotidiana, el ordenamiento adecuado del espacio urbano y propicien el desarrollo económico, social y cultural.

Corresponderá a la ley orgánica desarrollar los medios para la descentralización y desconcentración de la administración y en ella el pluralismo de nuestra sociedad permitirá encontrar el equilibrio, con libertad y responsabilidad.

2.2 Alcances del sistema electoral vigente

La celebración de comicios, en sí misma, no garantiza que los propósitos de la democracia se cumplan. Ello depende de su tipo de elecciones, de sus reglas y de las condiciones en que se celebren.

En los regímenes democráticos, las elecciones cumplen una función: promover una sucesión del poder de manera pacífica y ordenada³. Es decir, las elecciones democráticas permiten mantener, al menos de manera más clara y más continua la estabilidad política y la paz social.

Lo anterior en virtud de que se disputa el poder en condiciones equitativas, los candidatos y los partidos que aspiren al poder y los grupos y ciudadanos que los respaldan renunciarán a la violencia como medio para acceder al gobierno. Pero para que eso sea más probable, se necesita que en efecto se contienda con reglas definidas e igualitarias, de modo que quienes pierdan en el juego político tengan pocos o ningún incentivo para desconocer el veredicto y se confirmen con el resultado.

³ J.A. Crespo. "Elecciones Democráticas" , *Elecciones y Democracias*, pág. 25

III. CONTENIDO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL (MARCO LEGAL)

3.1 Generalidades

El Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

Sus fines y acciones están orientadas a:

- a) Crear las condiciones para un desarrollo democrático, con la finalidad de fortalecer el régimen de Partidos Políticos. De tal manera, que se contribuya la promoción del voto y la difusión de la cultura democrática.
- b) Asegurar que a los ciudadanos se les respete sus derechos políticos electorales, y sus obligaciones.
- c) Garantizar elecciones periódicas limpias y pacíficas en la renovación de los integrantes de los Órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo., así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana; respetando la autenticidad y efectividad del sufragio;

3.2 Integración del Consejo General

El Consejo General se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, un secretario y representantes de los Partidos Políticos con derecho a voz, de acuerdo a lo siguiente:

- El Consejero Presidente, los seis Consejeros Electorales y tres Consejeros Electorales suplentes generales en orden de prelación, serán nombrados sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros

presentes de la Asamblea Legislativa, de entre las propuestas que formulen los Grupos Parlamentarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

- El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes durarán en su cargo siete años improrrogables.
- En el caso de ausencia definitiva del Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales nombrarán de entre ellos mismos, a quien deba sustituirlo provisionalmente, comunicando de inmediato lo anterior a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que se designe al Consejero Presidente; y
- Cada Partido Político con Participación en el proceso electoral designará un representante propietario y un suplente;

Los Partidos Políticos podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes, dando el aviso correspondiente al Consejero Presidente.

3.3 Decisiones políticas fundamentales

Dentro de las atribuciones fundamentales del Consejo General está:

- Establecer políticas y programas generales del Instituto, conforme a las necesidades que se requieran y los recursos presupuestales autorizados;
- Realizar anualmente un proyecto de presupuesto del Instituto, donde una vez aprobado por el Consejo, sea propuesto por el Consejero Presidente al Jefe de Gobierno para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;
- Constituir el Registro de Electores del Distrito Federal y establecer lineamientos para su función;
- Fijar la división del territorio del Distrito Federal en distritos electorales uninominales, dentro de cada uno de los Distritos Electorales la ubicación

que servirá de cabecera, conforme a los criterios establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal;

- Nombrar, o en su caso, remover al Secretario Ejecutivo, a los Directores Ejecutivos, a los Directores Ejecutivos Distritales, Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, en todos los casos conforme a la propuesta que presente el Consejero Presidente en el último caso por los Consejeros Electorales del Propio CG;
- Vigilar la oportuna integración y funcionamiento de los órganos del Instituto, conocer por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesarios solicitarles;
- Vigilar actividades y prerrogativas de los partidos políticos que se desarrollen con apego al Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
- Registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los Partidos Políticos o coaliciones en los términos del CEDF;
- Registrar las candidaturas a Jefe de Gobierno y las listas de candidatos a Diputados de representación proporcional a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Asimismo, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales;
- Determinar los topes máximos de gastos de campaña que se pueden distribuir en las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, de conformidad con el Código;

- Acordar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, estableciendo un mecanismo para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias.
- Presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propuestas de reforma en materia electoral.

3.4 Del Proceso Electoral y de Participación Ciudadana

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal convocará a los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, a más tardar treinta días antes del inicio del proceso electoral.

El Instituto Electoral del Distrito Federal será encargado de organizar los procedimientos de participación ciudadana, convocados en los términos que determina el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana.

El día en que se reciba la votación de las elecciones ordinarias será considerado como no laborable en el Distrito Federal. Los procesos de participación ciudadana se realizarán en día domingo.

Durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán momento a momento.

a) Proceso Electoral Ordinario

Las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda.

Este proceso electoral ordinario se inicia en la primera semana del mes de enero del año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

b) Proceso Electoral Extraordinario

Cuando se declare nula o haya empate en una elección o se declare la nulidad de un proceso de participación ciudadana, la convocatoria para el proceso extraordinario deberá emitirse dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso.

En el caso de vacantes de miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrá convocar a elecciones extraordinarias, lo cual será comunicado al Instituto Electoral del Distrito Federal.

En caso de que la elección de Jefe Delegacional no hubiese realizado, se hubiese anulado, o se hubiese declarado empate, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombrará al Jefe Delegacional provisional en términos de lo previsto por el Estatuto de Gobierno.

Las convocatorias para la celebración de procesos electorales y de participación ciudadana extraordinarios, no podrán restringir los derechos que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal y Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ni alterar los procedimientos y formalidades instituidas en el mismo.

En la elección extraordinaria podrá participar el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.

c) Del proceso de Participación Ciudadana

En los procesos de participación ciudadana se aplicarán las reglas especiales señaladas por la Ley de Participación Ciudadana y se aplicarán en lo conducente las reglas señaladas para el proceso electoral para la preparación, recepción y cómputo de la votación, previstas por el CEDF.

La etapa de preparación del proceso de participación ciudadana iniciará con la convocatoria respectiva y concluirá con la jornada electoral, el plazo para su realización será de noventa días.

En los procesos de participación ciudadana, se establecerán centros de votación, considerando su ubicación en el interior del barrio, de tal manera que queden en lugares céntricos y de fácil acceso.

Los Partidos Políticos que integran los Consejos del Instituto Electoral del Distrito Federal fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

IV. LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La versión vigente de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, aprobada durante 1998. Uno de los aspectos importantes es la participación democrática directa de los habitantes de la ciudad en la toma de decisiones fundamentales, mediante la creación de formas de representación, ámbitos de participación y procesos de expresión.

La participación ciudadana radicará en los principios de Democracia, corresponsabilidad, inclusión, legalidad, solidaridad, respeto, tolerancia, sustentabilidad y pervivencia.

Instituye el plebiscito mediante el cual los ciudadanos aprobarán o rechazarán los actos o decisiones importantes que someta a su consideración el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; así mismo, crea la forma referéndum para que los ciudadanos opinen sobre la aprobación, modificación, derogación o abrogación de las leyes que expide la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por otra parte, impone a los titulares de las demarcaciones territoriales, la obligación de escucharlos en audiencia pública, así como de llevar a cabo recorridos periódicos dentro de jurisdicción para analizar los problemas, proponer soluciones y verificar los resultados de la gestión pública.

Finalmente, regula la existencia, las funciones y los procesos de elección y funcionamiento de la representación vecinal de los habitantes de las demarcaciones territoriales, cuyos órganos son los Comités Vecinales.

V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL

5.1 Elección de Consejeros Ciudadanos

La ciudad capital es un urbe sujeta a grandes presiones sociales. A ella confluyen frecuentemente movimientos que originan en las entidades federativas. Para muchos grupos descontentos es un recurso de última instancia. A estos fenómenos que tanto complican la vida cotidiana de los habitantes del D.F., de por sí difícil, se agrega la lucha de sus propios moradores para conjuntar una participación directa en la administración pública de la urbe.

Para que el anhelo democrático se lleve a la práctica se debe contar con dos elementos: Una base sólida (leyes) y con la voluntad política de los actores.

La elección de consejeros ciudadanos fue una experiencia de consenso y de consulta mucho más importante de lo que parece a primera vista o de lo que reflejó su irregular y contradictorio desenlace. La figura del consejero ciudadano tuvo su origen en la reforma electoral de 1993 y es una importante contribución del legislador para reivindicar el *status* político de l ciudadano del Distrito Federal.⁴

Por primera vez en la historia de la ciudad unos comicios locales tendrían características distintas: una elección de ciudadanos, organizada por ciudadanos y con candidatos sin aparente dependencia de algún partido político. Sin embargo, al quedar limitada la intervención de los partidos políticos a tareas de supervisión, apoyo y vigilancia de la elección, trajo como consecuencia, desde el inicio una crítica sistemática al proceso.

En julio de 1993 el titular del Ejecutivo Federal envió una iniciativa para reformar doce artículos de la Constitución Política.

⁴ *Ventana a la democracia: una visión democrática de la Ciudad de México con las plataformas electorales 1997-2000 y otros documentos.* Academia Mexicana de Derecho Electoral. 1997. pág., 91

La fracción I del artículo 122 estableció que corresponde al Congreso de la Unión la expedición del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*.

El 22 de julio de 1994 se publicó en el diario oficial de la Federación el *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*, estableciendo en su Título VI las bases de Integración e Instalación de los Consejos Ciudadanos.

En este ordenamiento apareció por primera vez la calificación de dichos consejos como *órganos de representación vecinal y de participación ciudadana*.

El artículo 120 estableció: En cada Delegación del Distrito Federal se integrará en elección directa, por el voto libre, secreto y personal de los ciudadanos vecinos de las mismas, un Consejo de Ciudadanos como órgano de representación vecinal y de participación ciudadana.⁵

El 9 de junio de 1995 la Ley de Participación Ciudadana fue aprobada por los miembros del Partido Revolucionario Institucional que constituían la mayoría en la Asamblea de representantes. El 10 de junio, a escasos días de iniciarse el proceso que culminaría tan sólo cinco meses después -12 de noviembre- con la elección de los consejeros, se promulgó y publicó dicha ley en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

En este ordenamiento, se determinó que la participación de los habitantes y de los ciudadanos del Distrito Federal sólo podría realizarse a través de las instancias siguientes:

1. Los Consejos Ciudadanos
2. La Audiencia Pública
3. La Difusión Pública
4. La colaboración Ciudadana
5. La Consulta Vecinal

⁵ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Diario Oficial de la Federación: 22 de julio 1994

6. Las quejas y denuncias
7. Los recorridos periódicos de los Delegados
8. Los órganos de representación vecinal por: a) manzana, b) Colonia, c) Barrio, o d) Unidad Habitacional

La instancia más importante son los Consejos Ciudadanos: la propia ley les permite promover la organización de las otras. Podría decirse que la Ley de Participación Ciudadana se diseñó a partir de la figura de los Consejos Ciudadanos, piedra angular de todo el esquema de participación y representación de los habitantes del Distrito Federal.

El cuestionamiento central de la ley, desde el punto de vista político-electoral y producto de la reforma de último momento al Estatuto de Gobierno, fue si la democracia podía llevarse a cabo prescindiendo del instrumento que hasta entonces se consideraba indispensable para su viabilidad: los partidos políticos.

Lo cierto es que, a pesar de todo, por primera vez desde 1928, los capitalinos tendrían la posibilidad de recuperar, aunque de modo incipiente, sus derechos políticos, haciendo valer sus opiniones y demandas en los asuntos estrictamente vecinales de manera directa ante los consejeros ciudadanos.

Algunas de las características novedosas de la figura de Consejero Ciudadano son:

1. *Surgen con la Ley de Participación Ciudadana como instancia para promover una mayor participación democrática de la ciudadanía del Distrito Federal.*
2. *La ley los define como órganos de representación vecinal y de participación ciudadana en cada Delegación del Distrito Federal, electos por voto libre de los ciudadanos de las mismas, para su intervención en la gestión,*

supervisión, evaluación, y, en su consulta o aprobación de los programas de la administración pública del Distrito Federal.

- 3. Los Consejos Ciudadanos se integrarían por Delegación, por lo que cada una de ellas tendría un número distinto de consejeros según la densidad poblacional, debiendo contar cuando menos con 15.*
- 4. El total de consejeros sería 365 ya que fue el número de áreas en que se dividió el Distrito Federal para la elección del 12 de noviembre de 1997.*

De acuerdo con las bases de integración, previstas en la Ley de Participación Ciudadana, la organización y vigilancia de la elección en el D.F. estuvo a cargo de un órgano autónomo de carácter temporal que se denominó Comisión de Integración de los Consejos Ciudadanos, compuesto por un Comité Central y un Comité Delegacional por cada delegación política del Distrito Federal.

Se puso de relieve una situación tan lamentable como desconcertante: por la ausencia de elecciones internas, no existía en el Distrito Federal un organismo electoral de carácter local que atendiera la importante responsabilidad que implicaba la elección de los 365 consejos, con un padrón de casi cinco millones y medio de electores.

Como parte de sus nuevas atribuciones la Asamblea de Representantes designó mediante un acuerdo del 19 de junio de 1995, a los ciudadanos que conformarían el Comité Central de la Comisión de Integración de los Consejos Ciudadanos del Distrito Federal, mediante un procedimiento en el que participaron 18 ciudadanos propuestos por el Jefe de Departamento del Distrito Federal.

Las cuestiones más relevantes que en forma democrática, plural y ajena a cualquier interés gubernamental se resolvieron en el Comité Central y en los órganos delegacionales fueron: determinar las 365 áreas vecinales en que se dividió al territorio del Distrito Federal para la elección; la aprobación de la metodología y del procedimiento numérico para la verificación de las firmas de los

avales que apoyaban las candidaturas en cada área vecinal; la aprobación de la totalidad del material electoral desde el relativo a la capacitación de los ciudadanos insaculados que formarían parte de las mesas receptoras de la votación.

Del 13 de octubre al 7 de noviembre se llevó a cabo el registro de representantes de partidos políticos y de candidatos ante las mesas receptoras de votación y se aprobó la ubicación definitiva de mesas.

El proceso tuvo matices novedosos, entre ellos, la nueva figura abría la posibilidad para participar directamente en la toma de decisiones públicas que afectan la vida cotidiana, el quehacer laboral y doméstico, los acontecimientos familiares, el deporte, la salud, la recreación, en fin lo que verdaderamente le interesa a todos; el proceso estaba dirigido a los vecinos, a la inmensa mayoría, a la población anónima que por la vía del voto secreto pone nombre, propósitos, objetivos y programas a la democracia.

La jornada electoral se realizó el 12 de noviembre, se declaró la validez de la elección y quedaron formalmente instalados los primeros 16 consejos ciudadanos el 15 de diciembre de 1995, y su período concluye el tercer sábado de 1997.⁶

5.2 Autoridades Electorales

El Comité Central se integró por seis comisionados ciudadanos con voz y voto, cuatro miembros de la Asamblea de representantes, designados por la misma, con voz y voto; un representante del gobierno del Distrito Federal con voz y voto; un representante de cada partido político con registro nacional, con voz pero sin voto y un secretario técnico con voz pero sin voto. Todos propietarios con sus respectivos suplentes. Su instalación formal se produjo el 28 de junio de 1995.

⁶ Elección de consejeros ciudadanos 12 de noviembre de 1995. Tribunal Federal Electoral Pág. 3

Los Comités Delegacionales se conformaron por seis ciudadanos, con derecho a voz y voto; un representante de cada partido político con registro nacional, con voz pero sin voto; y por un representante designado por el Delegado respectivo, con voz y voto. A las sesiones de estos Comités deberán concurrir el correspondiente Secretario Técnico nombrado por los mismos Comités, con voz pero sin voto. Por cada miembro debe acreditarse un suplente. Los integrantes con derecho a voz y voto de cada uno de cada uno de los Comités deberán nombrar a su Coordinador, nombramiento que deberá caer en uno de los ciudadanos que integran los mismos.

a) Mesas Directivas de Casilla

La legislación aplicable disponía que serían las casillas que se utilicen para los procesos electorales federales las que, por virtud de convenio entre el Comité Central y el Instituto Federal Electoral, se usen para los procesos de elección de Consejeros Ciudadanos y toda vez que en el año 1995 no se renovaron integrantes de la Cámara de Diputados o de la Asamblea de Representantes, por única ocasión se estableció la figura de Mesas Receptoras de Votación, cuya integración varía con respecto de las Mesas Directivas de Casilla previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tanto en el número de funcionarios de las mismas, su denominación y la sustitución de sus miembros.

5.3 Declaración de validez y entrega de constancias

Los comités Delegacionales sesionarán el miércoles siguiente al día de la recepción de la votación, para realizar el conteo correspondiente a las áreas vecinales que se ubican dentro de su territorio. Concluido el cotejo y el conteo, el Coordinador declararía la validez de las votaciones y entregaría en certificado de Elección respectivo.

5.4 Contencioso Electoral

La ley de participación ciudadana del Distrito Federal contemplaba la existencia de tres tipos de impugnaciones: la reconsideración, la rectificación y la apelación.

Los candidatos o los partidos políticos podían solicitar la reconsideración de los acuerdos que emitieran los Comités Delegacionales antes de la recepción de la votación. La solicitud se presentaría ante el propio Comité que hubiere adoptado el acto impugnado, dentro de los tres días siguientes a aquél en que se tuviera conocimiento del mismo. Ante estas, los Comités Delegacionales, los partidos políticos podían solicitar al Comité⁷ Central las rectificaciones.

Por su parte, las impugnaciones que presentasen los candidatos por causas que afectase la validez de la votación serían resueltas por la Comisión de Apelación. La apelación debería presentarse dentro de los tres días siguientes a aquél en el que se hubiese declarado la validez de la votación y entregado el Certificado de Elección correspondiente. Las resoluciones que recallesen a estas impugnaciones debería entenderse como definitivas e inatacables, toda vez que la ley caracterizaba a la Comisión de Apelación como órgano de decisión definitiva de los resultados de la votación en las áreas vecinales de los Consejeros Ciudadanos.

Así, la Comisión de Apelación resolvió 379⁸ solicitudes que impugnaron la elección del 12 de noviembre. De los recursos, tres se declararon fundados y se revocó el Certificado Elección, siete se dictaminaron parcialmente fundados aunque no fueron “determinantes para cambiar el sentido de la votación”, 226 fueron procedentes pero resultaron infundados, 142 se desecharon por notoriamente improcedentes y en dos secciones hubo un empate técnico”.

⁷ El Comité Central se integró por seis comisionados ciudadanos con voz y voto, cuatro miembros de la Asamblea de Representantes, designados por la misma con voz y voto, un representante del gobierno del Distrito Federal; un representante de cada partido político con registro nacional, con voz pero sin voto y un Secretario Técnico con voz pero sin voto. Todos propietarios con sus respectivos suplentes.

⁸ Ibidem pág. 4

Las causales que más se invocaron fueron haber permitido votar sin presentar credencial de elector, haber recibido la votación de una persona distinta a la autorizada y haberse integrado las Mesas Receptoras de Votos de manera irregular y en domicilio distinto al originalmente indicado.

Respecto al empate registrado en dos áreas vecinales, la Comisión de Apelación determinó que no procedía una elección extraordinaria sino otra elección, en la cual participaron únicamente los candidatos empatados. La fecha de los comicios fue el 14 de enero de 1996, un mes después de que el resto de los 363 consejeros ciudadanos tomaron posesión de su cargo. Finalmente la situación se resolvió y el 17 de enero el Comité Central validó las elecciones y dio por concluida sus funciones como organismo encargado.

Un aspecto importante de este proceso fue la demarcación de áreas abandonando el esquema tradicional de distritos electorales, para establecer circunscripciones más reducidas, propias de una elección vecinal.

Sin embargo, quedó en el ambiente una sensación de insatisfacción, de que faltaba aún largo camino por recorrer para alcanzar la democracia.

Con la reforma política de 1996, las formas de participación ciudadana ya conocidas y que tenían un papel importante en las decisiones políticas del Distrito Federal, como la representación vecinal y la figura de los consejos ciudadanos, dejan de tener efecto. Si bien la creación de los consejos ciudadanos obedecía al establecimiento de un organismo intermedio entre autoridades y sociedad para canalizar a través de representantes ciudadanos una serie de problemas locales, el proceso de elección y decisión de estos organismos fueron los elementos que provocaron en gran medida el fracaso de dichos consejos. Lo anterior, debido a que en la mayoría de los casos, el proceso de negociación entre las autoridades políticas correspondientes para llegar a acuerdos que

instrumenten la actuación de estas figuras se prolonga, dando poco tiempo entre la entrada en vigor de las resoluciones acordadas y la integración y actuación de estos organismos.

El debate sobre la participación o no los partidos políticos y el desconocimiento de la ciudadanía sobre lo que eran los consejeros ciudadanos fueron elementos que también entorpecieron el proceso de integración de dichos consejos.

Pese a esto, se considera a los procesos electorales como el canal adecuado para que se desarrolle la potencialidad de la participación ciudadana.

VI. REFORMA DE 1996

En proceso electoral de 1995, quedó un ambiente de insatisfacción, de que quedaba un largo camino por recorrer para alcanzar la democracia a la que aspiramos y reclamamos los capitalinos, aunado al sentimiento de frustración que se percibía en grandes sectores de la población de la Ciudad de México, pues no obstante la elección indirecta de Jefe del Distrito Federal se encontraba plasmada en la ley, no se había concretado en la práctica este mandato. Por ello, nuevamente la oposición, las organizaciones sociales de todo tipo y la propia población iniciaron de nueva cuenta un movimiento reclamando a las autoridades una reforma constitucional que arribara a los niveles más elevados de democracia y que dejara satisfechos a los partidos políticos y a los ciudadanos.

Después de varios meses de negociaciones y discusiones, el Secretario de Gobernación anunció públicamente la voluntad gubernamental para estudiar la posibilidad de incorporar el referéndum a nuestro régimen constitucional, como premisa de la reforma política que en esos momentos se ventilaba⁹.

Poco después, la Secretaría de Gobernación dio a conocer las conclusiones de la negociación de la Reforma Electoral, anunciando que se habían logrado 107 acuerdos entre los presidentes de los partidos PAN, PRI, PRD, PT y esa dependencia, señalando como aspectos torales de la iniciativa de ley que sería enviada al Congreso de la Unión, los siguientes: incorporar el Tribunal Federal Electoral al Poder Judicial; la instauración de la figura jurídica del referendo para reformas que incidan en decisiones políticas fundamentales; y la supresión de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Consejo General del IFE.

Por lo que se refiere al Distrito Federal, se llevó a cabo una reforma integral del artículo 122. Se definen como autoridades locales del Distrito Federal a la

⁹ *El Nacional*, 22 de marzo de 1996.

Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

Se establece que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el Ejecutivo y la administración pública, y recaerán en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta, quien ejercerá a su cargo por seis años - con excepción del electo en 1997 que será de tres años -, iniciando su gestión el 5 de diciembre del año de la elección.

Dentro de sus facultades destacan la de expedir reglamentos en los asuntos relacionados con la ciudad; la de iniciar leyes ante la asamblea; la de ejercer los servicios de seguridad pública, con las limitaciones que determine el Estatuto de Gobierno y; nombrar y remover libremente a los servicios públicos que dependan del órgano ejecutivo local. Se establece también la elección directa de los Delegados, sin embargo, un artículo transitorio dispone que se realizará hasta la elección del año 2000.

El avance democrático logrado en la elección directa del Ejecutivo local encuentra en esta disposición un doble candado: por un lado permitir nuevamente al Presidente de la República intervenir, aunque en condiciones extraordinarias, en el nombramiento de Jefe de Gobierno. Por otro, otorgar a la Cámara de Senadores, o a la Comisión Permanente, -controladas por el partido mayoritario-, que con tan sólo la mitad de sus miembros, remuevan al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuando el artículo 76 de la Constitución establece en la fracción V que el Senado podrá nombrar un gobernador provisional cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de un Estado, de entre una terna que proponga el Presidente de la República y con la aprobación de dos terceras partes de los miembros presentes, ya sea del Senado o de la Comisión Permanente.

Sobre la Asamblea, además de reiterar su carácter de órgano legislativo local, prevé un cambio de denominación: *Asamblea Legislativa*, con la consecuente

variación de sus miembros que dejan de ser asambleístas para convertirse en diputados. Se amplían sus facultades para expedir leyes en materias que tenía limitadas, como la Ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto; su propia ley electoral, civil y penal, entre otras, y nombrar, en su caso, a quien deba sustituir en caso de falta absoluta al Jefe de Gobierno del Ciudad de México. En general se ampliaron sus atribuciones legislativas, igualándola prácticamente con las facultades que tienen los congresos locales.

Por cuanto al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se adecua su calidad de órgano encargado del Poder Judicial local, con estructura y atribuciones similares a las de los poderes correspondientes a las demás entidades federativas.

VII. AÑO DE 1999

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el artículo 123, establece que la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y de patrimonios propios, en cuya integración participan la Asamblea Legislativa, Partidos Políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la ley.

Al inicio de este año, enero fue el escenario de importantes hechos para la vida política y social del Distrito Federal. En aspectos políticos, se logró la integración de los órganos electorales locales, que implicó el nombramiento de los consejeros y representantes de los Partidos Políticos miembros del Instituto Electoral del Distrito Federal y de los magistrados del Tribunal Electoral.

Con fecha límite del 15 de enero 1999, la Asamblea comenzó el proceso de elección y nombramiento de los Consejeros del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro del período extraordinario de sesiones de la ALDF.

La aprobación por parte de los grupos parlamentarios consistió en un período previo de consultas para proponer a los candidatos a consejeros, quienes –por única vez- fueron aprobados por las tres cuartas partes del pleno de la Asamblea. Según señala el artículo tercero transitorio del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el procedimiento de designación de los consejeros y magistrados electorales deberá realizarse a más tardar en la segunda semana del mes de enero.

El 12 de enero se inició el período extraordinario de sesiones en la Asamblea Legislativa. PRD, PAN, PRI, PT, PVEM definieron casi en su totalidad sus propuestas para candidatos a consejeros electorales y magistrados del IEDF y Tribunal Electoral del Distrito Federal, quienes fueron nombrados y ratificados en

el transcurso de esa semana para emprender la siguiente etapa de conformación de esos organismos.

Para el 15 enero la decisión no había sido tomada, los coordinadores parlamentarios en la Asamblea Legislativa acordaron, de acuerdo con datos obtenidos en la Revista Asamblea Núm. 16, publicada en enero del mismo año, Carmen Aristegui, Leonardo Valdés, Rosa María Mirón Lince, y Javier Santiago, entre otros, podrían sustentar el cargo de Consejeros Electorales para el nuevo Instituto Electoral del Distrito Federal.

Las primeras propuestas de los partidos para consejeros electorales fueron las siguientes: por parte del PRD José Agustín Ortiz Pinchetti, Javier Santiago, Eduardo R. Huchim, Joel Ortega, María Eugenia Valdés, Pedro Moreno, José Antonio Crespo, Emilio Álvarez Icaza Longoria, Octavio Rodríguez Araujo y Carmen Aristegui.

El PAN propuso a Elizur Arteaga, Jesús Silva Herzog Márquez, quién declinó; José Antonio Crespo, Andrés Albo, Alberto del Castillo del Valle, Odette Rivas, Guillermo León Ramírez y Juan F. Reyes del Campillo.

El PRI propuso a Rosa María Mirón, Edmundo Elías Mussi, Fernando Serrano y Edgar Elías.

El PVEM consideró conveniente incluir a César Bedolla, Jean Paul Hoover, Leonardo Valdés y Agustín Ricoy.

El PT mencionó a Javier Santiago Castillo, Leonardo Valdés, Emilio Alvarez Icaza, Juan Reyes del Campillo, Carmen Aristegui, Juan Martínez Veloz, y Rafael Vázquez Sánchez.

El pleno de la Asamblea Legislativa designó por unanimidad las propuestas presentadas por las fracciones parlamentarias y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al concluir el plazo para definirlos.

El Instituto Electoral del Distrito Federal estará presidido por el consejero presidente, Javier Santiago Castillo; y como consejeros Electorales propietarios con Eduardo R. Huchim May, David Ibarra Muñoz, Rodrigo A. Morales Manzanares, Rubén Lara León, Leonardo Valdés Zurita, y Emilio Alvarez Icaza Longoria.

Para consejeros electorales suplentes fueron designados José Antonio Crespo, Rosa María Mirón, y Juan Francisco Reyes del Campillo. El 24 de febrero rindió protesta Rosa María Mirón como Consejera Propietaria en sustitución de David Ibarra Muñoz.

De acuerdo al Código Electoral del Distrito Federal, aprobado en diciembre de 1998, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de enero de este año, los integrantes del IEDF durarán en su cargo siete años improrrogables.

El 18 de enero, los integrantes del nuevo Instituto rindieron protesta ante el pleno de la Asamblea Legislativa y en sesión extraordinaria, por lo que de inmediato iniciaron sus actividades a pesar de no contar aún con una sede y planes inmediatos.

Javier Santiago Castillo, investigador y académico, fue consejero ciudadano del Distrito Federal en 1991 y 1994. Eduardo Huchim May, es periodista y ha tenido varios cargos en *La Jornada* y el *Diario de Yucatán*. Fue consejero electoral en 1997. Rodrigo Morales fue miembro de la Comisión de especialistas que estudió el voto de los mexicanos en el extranjero del IFE. Rubén Lara León fue coordinador de asesores de la Dirección General de Talleres Gráficos de México. Leonardo Valdés Zurita es catedrático, fue Director Ejecutivo de Organización Electoral del

IFE, y Emilio Alvarez Icaza Longoria fue Director del Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS).

La función de los recién nombrados es mantener un canal de comunicación entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y los partidos, de tal manera que haya transparencia en los procesos y se eviten las impugnaciones por malos entendidos.

El 29 de enero, en el Museo de la Ciudad de México, se instaló el Consejo General del órgano electoral local que por primera vez en la historia de la ciudad comenzarían sus actividades. Así la Ciudad de México cuenta formalmente con un Instituto y un Tribunal Electorales, cuyo principal reto sería sacar adelante con imparcialidad, independencia y autonomía las elecciones vecinales del 4 de julio y los comicios del año 2000.

Así pues, un vez conformado el Instituto Electoral del Distrito Federal, éste tendrá la tarea como inmediata expedir el 5 de abril la convocatoria de elección de comités vecinales por cada colonia, barrio, unidad habitacional, etc.

Cabe destacar que las elecciones vecinales resultan menos atractivas que las que corresponden para elegir diputados, senadores, jefe de Gobierno y Presidente de la República. Además, no participan los Partidos Políticos, causa por la que hay menos difusión de estas actividades.

VIII. ACTIVIDADES DEL CONSEJO GENERAL

En la sesión del 11 de febrero, el Consejo General designó, por unanimidad, a Reyna Sandra García Álvarez como Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; a Isaac David Ramírez Bernal, como Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas; a Miguel Fernando Santos Madrigal, como Director Ejecutivo de Organización Electoral; a Alberto Márquez Herrera; como Director Ejecutivo de Administración y Servicio Profesional Electoral; y a María Elena Homs Tirado, como Directora Ejecutiva del Registro de Electores. Además se crearon las unidades de Contraloría Interna, de Comunicación Social, de Informática, de Documentación, del Secretariado y de Asuntos Jurídicos.

En esa misma sesión, el Consejo General aprobó la integración de las Comisiones Permanentes.

En la sesión del 31 de marzo, el Consejo General aprobó la integración de la Comisión de Fiscalización, y en esta misma sesión el consejo aprobó la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal.

8.1 Integración de los Órganos Desconcentrados

En la sesión del 28 de febrero, el Consejo General aprobó dos acuerdos relacionados con la integración de los Órganos Desconcentrados:

- Se aprueba la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, Cabecera de Demarcación Territorial.
- Se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

En la sesión del 14 de marzo el Consejo General aprobó la convocatoria para ingresar al Servicio Profesional Electoral, misma que fue publicada los días 15 y

16 de marzo. El Instituto llevó a cabo el concurso de oposición abierto para seleccionar a los miembros del Servicio Profesional Electoral que se desempeñarían en los Órganos Desconcentrados.

En sesión del 31 de marzo, Consejo General aprobó la convocatoria para integrar los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, misma que fue publicada el 13 de abril.

En esa misma sesión se aprobó la Segunda convocatoria para integrar el Servicio Profesional Electoral en oficinas centrales, misma que quedó en suspenso ante la insuficiencia presupuestal.

El 12 de abril fueron incorporados al SPE como Coordinadores Distritales, los Directores Ejecutivos Distritales designados por el Consejo General, en las Demarcaciones Territoriales de Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

Del 12 al 15 de abril se llevó a cabo el registro de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Electoral, registrándose 481 aspirantes. En la sesión del 30 de abril, el Consejo General aprobó la designación de 96 Consejeros Electorales propietarios y 47 Consejeros Electorales suplentes para los dieciséis Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial.

En sesión del 8 de junio, el Consejo General tomó los siguientes acuerdos:

- Se aprobaron los Reglamentos de Sesiones del Consejo General y de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Se aprobó la creación de la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal.

- Se designaron a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Magdalena Conteras.

8.2 Para la elección de los Comités Vecinales

El artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal depositó en el Instituto Electoral la función de organizar los procedimientos de participación ciudadana. La elección de los Comités Vecinales está regulada además por los artículos 60, incisos q) y t), y 140 y 141 de este mismo ordenamiento.

El Consejo General autorizó en su sesión efectuada el día 14 de marzo, la celebración del convenio de marco de apoyo y colaboración en materia electoral con el Instituto Federal Electoral, uno de cuyos rubros fue el relativo al registro de electores.

Posteriormente la Comisión de Registro de Electores elaboró el 22 de marzo, los Criterios Técnicos relativos a la conformación de las unidades territoriales para la convocatoria de las elecciones vecinales.

En la sesión del 5 de abril, el Consejo General aprobó los siguientes acuerdos:

- Convocatoria para la Elección Vecinal a celebrarse el 4 de julio de 1999, publicada el 6 y 7 de abril.
- Procedimiento para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales en la elección de los Comités Vecinales.
- Creación de la Comisión Provisional de seguimiento de la Elección Vecinal.

IX. ACTIVIDADES DE REGISTRO DE ELECTORES

Una vez designada la titular de la Dirección Ejecutiva de Registro de Electores, el 12 de febrero, se iniciaron las actividades para la conformación de las Unidades Territoriales.

En un plazo de no menor de dos semanas se localizaron diversas fuentes cartográfica con delimitaciones de las colonias, pueblos y unidades habitaciones del Distrito Federal.

Se iniciaron negociaciones para la firma del convenio de colaboración entre el IFE y IEDF, para la generación de la cartografía para la elección de Comités Vecinales, así como para la generación de las listas nominales de electores con fotografía y listados adjuntos.

X. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

Las actividades relativas a la Capacitación Electoral y Educación Cívica dentro del proceso de la elección vecinal, se centran, por un lado, en proporcionar los insumos necesarios para que los ciudadanos propuestos como responsable de la recepción de la votación recibieran una capacitación efectiva de manera que el día de la jornada tengan un buen desempeño en las tareas que les son asignadas, así como capacitar a los ciudadanos que sean acreditados como observadores electores para que conozcan sus derechos y obligaciones que les confiere la ley.

Por otro lado, en lo que respecta a la educación cívica, el Instituto encaminó sus esfuerzos en fomentar una cultura política democrática, promover una participación corresponsable por parte de los ciudadanos en los diferentes

procesos de la elección y proporcionar la información necesaria para que la ciudadanía pueda elegir sus derechos a elegir sus representantes.

Con el fin de poder divulgar de manera eficiente los contenidos de educación cívica en torno el proceso de elección vecinal, se diseñó una estrategia de difusión que permitiera llegar a los diferentes públicos de la Ciudad, a través de distintos medios y con los recursos asignadas para este rubro.

El 19 de marzo la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica aprobó la plataforma creativa de la campaña de difusión de las elecciones vecinales que dio inicio el 26 de abril en prensa para después difundirse en radio y televisión, concluyendo el 5 de julio.

Las actividades educativas se encaminaron a la elaboración de materiales que generen un proceso educativo que favorezca y estimule la organización ciudadana en la elección vecinal, informen a la ciudadanía sobre el proceso de la elección vecinal, su derechos al ejercicio del voto, así como para promover la participación el 4 de julio. Los materiales comprenden una gran diversidad de elementos como; folletos, guías, volantes y promocionales y periódico mural.

XI. ACTIVIDADES DE ORGANIZACION ELECTORAL

En la etapa preparatoria del proceso de integración de los Comités Vecinales, las actividades en materia de organización electoral se orientaron a la planeación y programación del diseño, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y los materiales electorales que se utilizaron el 4 julio.

XII. ELECCIÓN DE COMITÉS VECINALES

12.1 Distrito Electoral: Instalación

El 4 de mayo de 1999, iniciaron sus labores los Consejos Distritales, Cabeceras de Demarcación Territorial: Álvaro Obregón, Azcapozatzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Conteras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, para organizar el proceso de participación ciudadana, para la Elección de Comités Vecinales.

XIII. PROCEDIMIENTO DE DELIMITACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN Y MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN

13.1 Delimitación de Unidades Territoriales para la elección de Comités Vecinales

La conformación cartográfica del Distrito Federal en la que se plasmaron las Unidades Territoriales que corresponden a los límites de las colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales sirvieron como base geográfica para la organización de la elección de Comités Vecinales.

Por lo anterior, el Instituto Electoral del Distrito Federal a través de la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores y con apoyo del Instituto Federal Electoral, se dio la tarea de elaborar los planos cartográficos que trazaron los límites de las Unidades Territoriales, con base en los dos criterios que se mencionan en la Ley de Participación Ciudadana (artículos 85 y 90 fracción IV), mismos que señalan que la delimitación debe tomar en cuenta el criterio de identidad cultural de las colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales, así como de criterios

geográficos electorales que permitan la emisión de Listas Nominales de Electores con Fotografía para las Mesas Receptoras de Votación.

Como resultado de los trabajos efectuados se generaron los siguientes productos básicos:

- Planos cartográficos por Delegación, con división de Unidades Territoriales y Secciones Electorales
- Croquis de Unidades Territoriales de cada Demarcación Territorial
- Catálogo de Unidades Territoriales de cada Demarcación Territorial, número de Comités Vecinales por Unidad Territorial, de integrantes por Comité Vecinal, Secciones Electorales y número de Mesas Receptoras de Votación.

Álvaro Obregón: Distrito XX, para esta área geográfica se delimitaron 158 Unidades Territoriales, que agruparon a 446 Secciones Electorales.

Azcapotzalco: Distrito III, para esta área geográfica se delimitaron 87 Unidades Territoriales, que agruparon a 347 Secciones Electorales.

Benito Juárez: Distrito XXI, para esta área geográfica se delimitaron 52 Unidades Territoriales, que agruparon a 254 Secciones Electorales.

Coyoacán: Distrito XXX, para esta área geográfica se delimitaron 103 Unidades Territoriales, que agruparon a 110 Secciones Electorales.

Cuajimalpa: Distrito XXII, para esta área geográfica se delimitaron 36 Unidades Territoriales, que agruparon a 75 Secciones Electorales.

Cuauhtémoc: Distrito XIV, para esta área geográfica se delimitaron 43 Unidades Territoriales, que agruparon a 389 Secciones Electorales.

Gustavo A. Madero: Distrito IV, para esta área geográfica se delimitaron 148 Unidades Territoriales, que agruparon 858 Secciones Electorales.

Iztacalco: Distrito XVII, para esta área geográfica se delimitaron 56 Unidades Territoriales, que agruparon a 299 Secciones Electorales.

Iztapalapa: Distrito XXIV, para esta área geográfica se delimitaron 180 Unidades Territoriales, que agruparon a 1, 003 Secciones Electorales.

Magdalena Conteras: Distrito XXXIV, para esta área geográfica se delimitaron 41 Unidades Territoriales, que agruparon a 147 Secciones Electorales.

Miguel Hidalgo: Distrito XV, para esta área geográfica se delimitaron 81 Secciones Electorales.

Milpa Alta: Distrito XXXVII, para esta geográfica se delimitaron 10 Unidades Territoriales, que agruparon a 44 Secciones Electorales.

Tláhuac: Distrito XXXVI, para esta área geográfica se delimitaron 37 Unidades Territoriales, que agruparon a 133 Secciones Electorales.

Tlalpan: Distrito XL, para esta área geográfica se delimitaron 147 Unidades Territoriales, que agruparon a 149 Secciones Electorales.

Venustiano Carranza; Distrito XIII, para esta área geográfica se delimitaron 61 Unidades Territoriales, que agruparon a 337 Secciones Electorales.

Xochimilco: Distrito XXXIX, para esta área geográfica se delimitaron 71 Unidades Territoriales, que agruparon a 174 Secciones Electorales.

XIV. REGISTRO DE PLANILLAS

El período de entrega a los ciudadanos de los formatos denominados “Solicitud de registro de planillas para la elección de Comités Vecinales” por los funcionarios distritales del IEDF se realizó del 10 al 16 de mayo de 1999.

El número total de planillas registrada fue de 3,808, la demarcación que obtuvo un porcentaje mayor de registro fue Iztapalapa, que corresponde al 18.35 %, y el que tuvo un porcentaje menor de registro fue Milpa Alta, que corresponde al 1.03%.

Álvaro Obregón: 336 planillas
Azcapotzalco: 232 planillas
Benito Juárez: 156 planillas
Coyoacán: 228 planillas
Cuajimalpa: 95 planillas
Cuauhtémoc: 153 planillas
Gustavo A. Madero: 524 planillas
Iztacalco: 163 planillas
Iztapalapa: 694 planillas
Magdalena Conteras: 126 planillas
Miguel Hidalgo: 161 planillas
Milpa Alta: 39 planillas
Tláhuac: 101 planillas
Tlalpan: 343 planillas
Venustiano Carranza: 210 planillas
Xochimilco: 193 planillas

XV. OBSERVADORES ELECTORALES

El 5 de abril de 1999, el Consejo General del IEDF aprobó el procedimiento para la acreditación y desarrollo de las actividades de los Observadores Electorales en la elección de los Comités Vecinales.

El acuerdo estableció el fundamento legal que otorgó el derecho a los ciudadanos mexicanos de participar en el Proceso Electoral como Observadores Electorales y los requisitos para acreditar el cargo.

El período para registrarse fue el 29 de abril al 31 de mayo de 1999 cuando los observadores participarían en todo el Proceso Electoral y del 1 al 15 de junio de 1999, cuando sólo participarían durante la Jornada Electoral.

Una vez recibidas las solicitudes eran sometidas a consideración del Consejo Distrital y en caso de ser aprobadas, en un período de tres días, se entregaban a los interesados las acreditaciones respectivas.

El observador debía respetar en ámbito de acción que le marcaba el Acuerdo, así como presentar un informe de sus actividades ante el Consejo Distrital que la acreditó.

15.1 Observadores acreditados durante el proceso electoral

Distrito	Observadores
Alvaro Obregón	3
Azcapotzalco	2
Benito Juárez	0
Coyoacán	4
Cuajimalpa	12
Cuauhtémoc	0
Gustavo A. Madero	10
Iztacalco	1
Iztapalapa	2
Magdalena Conteras	0
Miguel Hidalgo	2
Milpa Alta	0
Tláhuac	0
Tlalpan	0
Venustiano Carranza	0
Xochimilco	1

15.2 Tarea realizada

A cada uno de los ciudadanos acreditados se les entregó el siguiente material:

- Guía de Observadores Electorales
- Guía de Delitos Electorales
- Guía de Información sobre las Elecciones Vecinales en el Distrito Federal 1999
- Guía para responsables de Mesas Receptoras de Votación
- Tríptico de Asistentes Electorales
- Ubicación de Centros de Votación

Adicionalmente, se entregaron folletos elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, denominados “Requisitos para ser Observador “ y “Cartilla de Derechos y Obligaciones”.

En el transcurso del Proceso Electoral, el desempeño de los observadores electorales se desarrolló de acuerdo a los lineamientos establecidos, realizando alguna de las siguientes actividades:

- Realizando visitas previas a la Jornada Electoral al Centro de Capacitación y a los Centros de Votación
- El día de la Jornada Electoral se presentaron en diversos Centros de Votación y en la Sede Distrital
- El sellado y enfajillado de las Boletas Electorales
- Presenciaron la entrega-recepción de Paquetes Electorales
- Participaron desde la apertura hasta el cierre de la Jornada Electoral en diversos Centros de Votación
- El 6 de julio estuvieron en la sesión de cómputo electoral

También se presentó el caso, en que los observadores no presentaron algún reporte, por lo que se desconocen cuál fue su observación.

XVI. JORNADA ELECTORAL

16.1 Desarrollo de la Jornada Electoral

La Jornada Electoral se desarrolló en un clima de tranquilidad en términos generales, aunque no exenta de algunos incidentes que al ser del conocimiento del Consejo Distrital, éste procedió a adoptar las medidas pertinentes para su solución, a continuación se citan los incidentes más comunes:

- ↪ Actos de proselitismo de integrantes de planillas, o en su caso propaganda pegada dentro del Centro de Votación.
- ↪ Cambio de ubicación de Mesas Receptoras.
- ↪ Las lonas que se utilizaron fueron insuficientes.
- ↪ Miembros de las planillas se encontraban realizando actividades de responsables de Mesas Receptoras de Votación.
- ↪ Cambios de Centros de Votación.
- ↪ Existían dudas entre los asistentes Electorales sobre si los electores podían identificarse con algún otro documento que no fuera la credencial de elector.
- ↪ Falta de compromiso respecto de los funcionarios de las Mesas Directivas de casilla.
- ↪ La comunicación de los Centros de Votación con la sede distrital, fue deficiente, debido a la existencia de pocas líneas telefónicas, el inadecuado funcionamiento de los teléfonos públicos, debido a que en algunos Consejos Distritales son muy extensos territorialmente lo que no permitió que la información llegara a tiempo.
- ↪ Algunos ciudadanos impidieron el funcionamiento de las Mesa Receptoras de Votación.
- ↪ En la UT Anáhuac II se adoptó como urna una caja paquete electoral.
- ↪ Falta de material electoral.

- ↪ Funcionarios de Mesas receptoras de Votación levantaron antes de las 18:00 horas Paquetes Electorales y urnas sin efectuar el procedimiento correspondiente de escrutinio, cómputo, y clausura de cada mesa (XIV).
- ↪ Confusión de funcionarios de casilla al no tener al alcance su nombramiento.
- ↪ Abandono de paquetes electorales, después recuperados (XXX)

XVII. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Alvaro Obregón: se recibieron seis escritos en contra del propio Consejo, presentados por ciudadanos integrantes de diversas planillas registradas ante la autoridad electoral Distrital.

En el primero se impugna el acuerdo del Consejo Distrital XX, de fecha 19 de mayo de 1999, por el que se niega el registro de algunas planillas para contender el Proceso de Participación Ciudadana, la ubicación de algunos Centros de Votación y presuntas negativas para recibir solicitudes de registro de planillas para Comités Vecinales.

Por lo que hace a los recursos de apelación, se interpusieron cinco en contra de los actos o resoluciones del Consejo Distrital, a partir de la sesión extraordinaria del 6 de julio de ese año.

Azcapotzalco: se recibieron 72 escritos en contra de las decisiones del propio Consejo, presentados por ciudadanos integrantes de diversas planillas registradas ante la autoridad electoral distrital. Sólo 13 fueron procesales.

Benito Juárez: se recibieron diez escritos en contra de las decisiones del propio Consejo, presentados por ciudadanos integrantes de diversas planillas registradas ante la autoridad electoral distrital.

De los cinco recursos de revisión, tres fueron en contra de la candidatura de un integrante de planilla, uno en contra de la acreditación de un ciudadano como representante de planilla y una más en contra de la resolución por la que se reubicó un Centro de Votación.

Por lo que hace a los recursos de apelación, se interpusieron tres en contra de los resultados de UT, uno en contra de una serie de hechos efectuados en la Jornada Electoral por un Coordinador de una Mesa Receptora de Votación y uno en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital, por nulidad de la votación correspondiente a una planilla recibida en diversas MRV.

Coyoacán: se recibieron dos recursos de remisión que impugnaron la omisión del registro de planillas.

Después de la Jornada Electoral del 4 de julio de 1999 se presentaron 15 recursos de impugnación que fueron remitidos para su resolución al Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Caujimalpa: se recibieron dos escritos en contra de las decisiones del propio Consejo, presentadas por ciudadanos integrantes de diversas planillas.

El primero, se intenta hacer valer un supuesto impedimento para la emisión del sufragio en la Unidad Territorial, debido a que un partido político intenta la nulidad de la elección, estos asuntos se remitieron al Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Cuahtémoc: se recibieron 70 escritos, 22 no pudieron ser tramitados como medios de impugnación debido a que no reunieron los requisitos, 16 más fueron acordados para su envío a la reserva, sólo 15 se tramitaron como revisión mismos que fueron remitidos al Consejo General del IEDF para su resolución, se interpusieron 17 en contra de los actos o resoluciones del Consejo Distrital de fecha 6 de julio.

Cabe mencionar que los motivos que generaron la presentación de estos recursos fueron los resultados del cómputo Distrital y la asignación de cargos dentro de los Comités Vecinales.

Gustavo A. Madero: recibió 48 escritos en contra de las decisiones del propio Consejo.

En 12 recursos de revisión se impugnan el Acuerdo del Consejo Distrital, con fecha 19 de mayo, por el que se niega el registro de algunas planillas para contender en el Proceso de Participación Ciudadana, la ubicación de algunos Centros de Votación.

Por lo que hace, a los recursos de apelación, se interpusieron 36 en contra de los actos resoluciones del Consejo Distrital, a partir de la fecha 6 de julio.

Iztacalco: se recibieron 25 escritos en contra de las decisiones del propio Consejo.

En 12 escritos, se impugna el Acuerdo del Consejo Distrital con fechas del 19 de junio de 1999, por el que se niega el registro de algunas planillas para contender en el Proceso de Participación Ciudadana, en 4 se impugnan la ubicación de algunos Centros de Votación y presuntas negativas para recibir solicitudes de registro de Comités Vecinales.

Por lo que hace a los Recursos de Apelación, se interpusieron 9 en contra de los actos o resoluciones del Consejo Distrital, de fecha 6 de julio de 1999.

Iztapalapa: se recibieron 74 recursos de revisión en contra del Acuerdo sobre las solicitudes de registro de planillas para participar en la elección de Comités Vecinales aprobado el 19 de mayo, por supuestas irregularidades expresadas por los promoventes con relación al otorgamiento de registro a diversas solicitudes. Dichos recursos se suscitaron y tramitaron para su correspondiente resolución por parte del Consejo General.

Magdalena Contreras: se recibieron 19 escritos en contra de las decisiones del Consejo Distrital. En 11 de los recursos presentados se impugna del Acuerdo del

Consejo Distrital de fecha 19 de mayo 1999, por el que se aprueba el registro de 126 planillas para contener en el Proceso de Participación Ciudadana, la ubicación de algunos Centros de Votación y presentas negativas para recibir solicitudes de registro de Comités Vecinales.

En ocho de los recursos presentados, los medios de impugnación se refieren a acontecimientos ocurridos el día de la Jornada Electoral.

Miguel Hidalgo: se recibieron 11 escritos que tuvieron el carácter jurídico para ser considerados medios de impugnación, fueron enviados al Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Milpa Alta: se recibieron 4 escritos en contra de las decisiones del propio Consejo, en todos se impugnó el acuerdo del Consejo Distrital del 19 de mayo, por el que se les niega el registro a las planillas para contener en el proceso. Por lo que a los recursos de apelación, se interpuso uno en contra de los actos o resoluciones del Consejo General del IEDF por no otorgarle el registro a una planilla.

Tlalpan: se recibieron 54 escritos, de los cuales 52 no reunieron los requisitos de ley para ser considerados como medios de impugnación, y se les dio el trámite establecido en los lineamientos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal ex profeso.

En el primero se impugnó la ubicación de un centro de votación y en el segundo se presentó en contra del Acuerdo del Consejo Distrital por el que se aprobó el registro de una planilla en la que se presumía que uno de sus integrantes tenía antecedentes penales.

Tláhuac: se recibieron 8 escritos en contra de las decisiones del propio Consejo, presentados por ciudadanos integrantes de diversas planillas registradas ante la

autoridad electoral. En algunos, se niega el registro de algunas planillas para contender en el Proceso de Participación Ciudadana, la ubicación de algunos Centros de Votación y presuntas negativas para recibir solicitudes de registro.

Por lo que hace a los recursos de apelación, se interpusieron otros en contra de los actos o resoluciones de Consejo Distrital de la sesión extraordinaria de fecha el 6 de julio.

Venustiano Carranza: recibieron 18 escritos en contra de las decisiones del propio Consejo, en 13 escritos se impugna el Acuerdo del Consejo Distrital del 19 de mayo, por el que se niega el registro de algunas planillas para contender en el Proceso, la ubicación de algunos Centros de Votación y presuntas negativas para recibir solicitudes de registro de los Comités Vecinales.

Por lo que hace a los recurso de apelación, se interpusieron cinco en contra de los actos de resoluciones del Consejo Distrital, del 6 de julio de 1999.

Xochimilco: se recibieron cinco escritos en contra de las decisiones del propio Consejo del 19 de mayo de 1999 por el que se niega el registro de algunas planillas para contender en el proceso de Participación Ciudadana.

XVIII. TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

18.1 Integración

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 133 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 224 del Código Electoral del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal se integra por nueve por nueve magistrados Electorales, cinco numerarios y cuatro supernumerarios, electos por votación calificada de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, a propuesta del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quienes durarán en su cargo ocho años improrrogables.

En la sesión extraordinaria del 15 de enero de 1999, la Asamblea Legislativa, por sesenta votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y un voto anulado, nombró a los nueve magistrados integrantes del Tribunal.

18.2 Naturaleza

De acuerdo con los incisos b), c) y d) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al igual que los creados en otras entidades federativas, se instituye como *la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y como un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, que habrá de observar en sus actuaciones los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.*

Cabe indicar que éste órgano colegiado se distingue, amén de su autonomía, por su carácter de *permanente, esto es, el Tribunal funciona en períodos no electorales, sobre por el tipo de asuntos que les compete sustanciar y no se reducen a la temporalidad propia de los procesos electorales y de participación ciudadana.*

18.3 Competencia

El Tribunal Electoral del Distrito Federal, en tanto órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal y 227 fracción I, incisos a) al e) y 244, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, tiene las atribuciones siguientes:

1. Conocer y resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones relativas a:
 - Las elecciones locales de diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
 - Los actos y resoluciones que violen los derechos políticos electorales de los ciudadanos de votar y ser votados en los términos que señala la ley en la materia.
 - Los procesos de plebiscito, referéndum e integración de los comités vecinales.
2. Conocer y resolver los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y sus servidores y entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal y sus servidores.
3. La determinación e imposición de sanciones en la materia.

18.4 Sobre el sistema de Medios de Impugnación.

Los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V en relación con el 116, Fracción IV, inciso d, ambos de la Constitución de la República; 129 y 134 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 227, fracción I, incisos a) al e); 238, 241, 242, y 244 del Código Electoral del Distrito Federal, dispone lo relativo al sistema de medios de impugnación en materia electoral en esta Ciudad Capital.

225659

Podemos decir que los medios de impugnación en amplio sentido, comprenden tanto los recursos como los juicios.

Cabe mencionar que, por regla general, todo los recursos de revisión deberán ser resueltos por el Consejo General del Instituto General del Distrito Federal, con la excepción dispuesta por el artículo 267, del Código Electoral del Distrito Federal, que señala que los recursos de revisión interpuestos dentro de los cinco días anteriores a la elección, serán enviados al Tribunal del Distrito Federal para que sean resueltos junto con los recursos de apelación en contra de cómputos totales con los que guarden relación.

Los supuestos de los que conocerá este órgano jurisdiccional en vía de apelación son los contemplados en los incisos a), b), c) y d) del artículo 242 del propio Código Electoral, esto es:

- a) En contra de las resoluciones recaídas a los Recursos de Revisión;
- b) En contra de los actos o resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral;
- c) En contra de los cómputos electorales y entrega de constancias de mayoría o asignación de las elecciones reguladas por el propio Código, los cuales podrán ser interpuestos, exclusivamente, por los partidos políticos o coaliciones.
- d) En contra de actos o resoluciones del Instituto Electoral del Distrito Federal en los procesos de participación ciudadana por violaciones a las normas electorales o de participación ciudadana, que podrán ser interpuestos por ciudadanos o representantes acreditados.

a) Recursos de apelación con relación a los actos derivados del proceso ordinario de participación ciudadana

En la etapa previa a la jornada electoral: 36 recursos de apelación fueron presentados por ciudadanos y 1 por partido político.

En la etapa posterior a la jornada electoral: 169 recursos promovidos por ciudadanos y 2 por partidos políticos.

En la etapa posterior una vez concluido el proceso ordinario: 2 recursos interpuestos por ciudadanos y 10 por partidos políticos.

ETAPA	TOTAL
Previa a la jornada electoral (4 julio 99)	37
Posterior a la jornada electoral	171
Posterior al proceso ordinario	12
TOTAL	220

b) Recursos de apelación promovidos con relación a los actos derivados del proceso ordinario y extraordinario de participación ciudadana

PROCESO	TOTAL
Ordinario	220
Extraordinario	5
TOTAL	225

c) Recursos de apelación con relación a los promoventes

PROMOVENTE	TOTAL
Ciudadanos	219
Partidos Políticos	24
Anónimo	1
TOTAL	244

d) Recursos de apelación interpuestos por partidos políticos

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL
PAN	7
PRI	13
PT	2
PVEM	2
TOTAL	24

e) Recursos de apelación según el sentido en que fueron resueltos

SENTIDO	TOTAL
Fundado	25
Infundado	94
Parcialmente fundado	10
Desechado del plano	84
Sobreseído	7
No interpuesto	21
Archivado como asunto concluido	1
Dos o más sentidos	2
TOTAL	244

f) Autoridades responsables en los recursos de apelación promovidos ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal

IV	Gustavo A. Madero	43
XIII	Venustiano Carranza	16
XIV	Cuauahtémoc	17
XV	Miguel Hidalgo	11
XVII	Iztacalco	9
XX	Alvaro Obregón	5
XXI	Benito Juárez	5
XXII	Cuajimalpa	2
XXIII	Azcapotzalco	24
XXIV	Iztapalapa	15
XXX	Coyoacán	16
XXXIV	Magdalena Contreras	6
XXXVI	Tláhuac	5
XXXIX	Xochimilco	4
XL	Tlalpan	1
	Consejo General del IEDF	60
	Secretario Ejecutivo IEDF	1
	Unidad de Asuntos Jurídicos IEDF	3
	Dos o más autoridades	1
	TOTAL	244

XIX. PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Demarcación	Participación Ciudadana	% de la Lista Nominal
Alvaro Obregón	46,196	9.90
Azcapotzalco	36,515	10.46
Benito Juárez	20,976	7.04
Coyoacán	45,622	9.56
Cuajimalpa	12,023	13.72
Cuauhtémoc	25,808	6.19
Gustavo A. Madero	83,544	8.97
Iztacalco	28,422	9.06
Iztapalapa	114,438	10.44
Magdalena Contreras	15,759	10.51
Miguel Hidalgo	20,629	7.37
Milpa Alta	6,049	11.59
Tlahuác	20,246	12.56
Tlalpan	42,564	11.42
Venustiano Carranza	29,913	8.09
Xochimilco	24,527	11.48

La votación válida fue de 513,016; de los votos nulos 57,762 y se registraron 2,473 votos en blanco. De estos datos una votación de 573,251, que representa al 9.50% de la lista nominal.

XX. TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DE COMITÉS VECINALES

Con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 97 de la Ley de Participación Ciudadana, tomaron protesta los integrantes de los Comités Vecinales electos el 4 de julio.

De esta forma quedaron constituidos los Comités Vecinales de las correspondientes Unidades Territoriales en las que los ciudadanos participaron a través del registro de planillas ante la autoridad distrital de cada Demarcación Territorial.

XXI. FUNCIONES DE LOS COMITÉS VECINALES

De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana, las funciones de los Comités Vecinales son:

- Representar los intereses de los vecinos de su colonia;
- Conocer, integrar, analizar y gestionar las demandas y las propuestas que les presenten los ciudadanos de su colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional.
- Conocer y dar a conocer a los habitantes de su área de actuación, las acciones de gobierno que sean de interés para la comunidad.
- Dar seguimiento a las propuestas y demandas que formulen los vecinos de su colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional ante el órgano político administrativo de la demarcación territorial.
- Convocar a la comunidad para coadyuvar en el desarrollo y ejecución de obras, servicios o actividades de interés para la comunidad.
- Participar en su nivel de actuación, en la elaboración de un diagnóstico de la colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, para que puedan ser tomados en cuenta en la elaboración del presupuesto del órgano político administrativo territorial.
- Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica que se consideren convenientes, a fin de fortalecer su papel como instancia de representación vecinal.
- Ser un vínculo entre los habitantes y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales.
- Promover la organización, participación y colaboración ciudadana en su entorno.
- Organizar estudios e investigaciones sociales y foros, sobre los temas y problemas de mayor interés para la comunidad a la que representan.
- Conocer y emitir opinión sobre los programas de trabajo y servicios públicos.

CONCLUSIONES

Desde hace casi 12 años se anunció la intención de reformar el gobierno de la Ciudad de México. La capital de la República es un espacio de poder real y simbólico, donde la oposición partidaria tienen un importante caudal electoral.

En términos modernos, la democracia principia por el perfeccionamiento del propio Estado. A la luz de las experiencias más recientes se trata de un complejo cambio dirigido a la actualización de las estructuras económicas, políticas y sociales, con la finalidad de mejorar las relaciones de las autoridades con la sociedad civil. En este sentido podemos afirmar que la transición democrática tantas veces exigida por la sociedad es ya una realidad.

Pero, ninguna transición democrática puede existir sin un cambio en la cultura política. Aunque la nueva legislación y las nuevas aperturas participativas contribuyan conjuntamente a crear el clima plural, que la sociedad demanda, la cultura sigue siendo el verdadero factor de la transformación, es necesario incorporar a la sociedad capitalina actividades participativas de interés general para elevar el nivel cultural democrático-participativo.

Asimismo, es necesario reconocer que la ley vigente no permite otorgar más atribuciones a los Comités, que hasta ahora actúan como simples gestores de las demandas ciudadanas, que en general no han ido más allá de actividades secundarias como reparación luminaria, preservación de áreas verdes entre otras.

Se reconoce que las diversas leyes vigentes materia electoral, en el Distrito Federal, contienen ciertas lagunas, que han surgido con las primeras experiencias electorales y que es necesario modificar.

BIBLIOGRAFÍA

- *Asamblea*, Núm. 16, Segunda Época, Vol. 2, enero de 1999.
- *Código Electoral del Distrito Federal*
- Crespo, José Antonio. "Elecciones Democráticas", *Elecciones y Democracias*. Cuadernos de Divulgación de la participación ciudadana. 1997.
- *Elección de consejeros ciudadanos 12 de noviembre de 1995*. Tribunal Federal Electoral.
- *El Nacional*, Periódico 22 de marzo de 1996.
- *Estadísticas de la Elección de Comités Vecinales del Distrito Federal 1999*.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Diario Oficial de la Federación: 22 de julio 1994.
- García Ramírez, Sergio "La participación ciudadana, ensayo de sistematización constitucional" *Participación Ciudadana y Control Social*, Porrúa, 1994
- Informe que presentan los Consejeros Electorales del IEDF al Consejo General sobre las actividades previas a la elección de Comités Vecinales. Documento de trabajo. Junio de 1999.
- *Ley de Participación Ciudadana*
- Merino, Mauricio "Participación: los contornos de la palabra", *La Participación Ciudadana en la Democracia. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, 1997
- *Ventana a la democracia: una visión democrática de la Ciudad de México con las plataformas electorales 1997-2000 y otros documentos*. Academia Mexicana de Derecho Electoral, 1997.
- Memoria Técnica del Proceso de Participación Ciudadana para la Elección de Comités Vecinales 1999. Alvaro Obregón.
- Memoria Técnica del Proceso de Participación Ciudadana para la Elección de Comités Vecinales 1999. Azcapotzalco
- Memoria Técnica del Proceso de Participación Ciudadana para la Elección de Comités Vecinales 1999. Benito Juárez

- Memoria Técnica del Proceso de Participación Ciudadana para la Elección de Comités Vecinales 1999. Coyoacán
- Memoria Técnica del Proceso de Participación Ciudadana para la Elección de Comités Vecinales 1999. Cuajimalpa
- Memoria Técnica del Proceso de Participación Ciudadana para la Elección de Comités Vecinales 1999. Cuauhtémoc
- Memoria Técnica del Proceso de Participación Ciudadana para la Elección de Comités Vecinales 1999. Gustavo A. Madero
- Memoria Técnica del Proceso de Participación Ciudadana para la Elección de Comités Vecinales 1999. Iztacalco.
- Memoria Técnica del Proceso de Participación Ciudadana para la Elección de Comités Vecinales 1999. Iztapalapa
- Memoria Técnica del Proceso de Participación Ciudadana para la Elección de Comités Vecinales 1999. Magdalena Contreras
- Memoria Técnica del Proceso de Participación Ciudadana para la Elección de Comités Vecinales 1999. Miguel Hidalgo
- Memoria Técnica del Proceso de Participación Ciudadana para la Elección de Comités Vecinales 1999. Milpa Alta
- Memoria Técnica del Proceso de Participación Ciudadana para la Elección de Comités Vecinales 1999. Tlahuác
- Memoria Técnica del Proceso de Participación Ciudadana para la Elección de Comités Vecinales 1999. Tlalpan
- Memoria Técnica del Proceso de Participación Ciudadana para la Elección de Comités Vecinales 1999. Venustiano Carranza
- Memoria Técnica del Proceso de Participación Ciudadana para la Elección de Comités Vecinales 1999. Xochimilco
- Ordorica Saavedra, Alejandro *"Formas de participación ciudadana, Voces del Distrito Federal"*. Coordinador Cuauhtémoc Cárdenas S. 1997. Océano.
- Ruiz Anchondo, Patricia. "Participación ciudadana clave del nuevo proyecto", *Coyuntura*, Núm. 83, noviembre – diciembre 1997.
- Memoria Técnica 1999. Tribunal Electoral del Distrito Federal.